MLC/MDK/MEG

UJUR	UPAE
ACR	UIR

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA FUNDACIÓN FAMILIA LARRAÍN ECHENIQUE.

RESOLUCIÓN Nº 0044

VALPARAÍSO, 19.02.2015

VISTOS:

Estos antecedentes; Minuta N° 460 de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, que acompaña Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Familia Larraín Echenique, con su respectiva garantía, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 12 de febrero de 2015; y Memorando N° 01/226 de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 15 de enero de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO" o "el SERVICIO" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y conforme a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3º de la misma ley, el CONSEJO tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de acuerdo al artículo 1° de sus Estatutos, La Fundación Familia Larraín Echenique, en adelante "la FUNDACIÓN", es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro que tiene por objeto la investigación, estudio, difusión, exhibición y preservación del patrimonio cultural de las artes precolombinas. Asimismo, y conforme al artículo cuarto de sus Estatutos, la FUNDACIÓN podrá celebrar todos los actos y contratos necesarios para cumplir su finalidad y, en especial, sin que la enumeración sea taxativa, podrá establecer y mantener museos, exposiciones, bibliotecas, centros de investigación y de estudio, participar en exploraciones

TOMA DE RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
10 MAR 2015
CONTRALOR REGIONAL VALPARAÍSO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIONAL VALPARAÍSO
RECIBIDO
20 FEB 2015

arqueológicas, efectuar publicaciones y difundir, por los medios que estime conducentes, todo lo relacionado con el arte precolombino.

Que, en cumplimiento de su objeto y de acuerdo al Convenio celebrado con la Ilustre Municipalidad de Santiago, y sus Estatutos, la FUNDACIÓN administra el Museo Chileno de Arte Precolombino, en adelante "el Museo".

Que, la Ley 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 290, Glosa N° 07, letra g), correspondiente al CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, consulta recursos destinados a solventar, durante el año 2015, las actividades artísticas y culturales acordadas con la FUNDACIÓN conforme al convenio que se suscriba al efecto, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

Que, en el contexto señalado, el CONSEJO y la FUNDACIÓN han celebrado un convenio, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 081, glosa N° 07, letra g) de la Ley N° 20.798 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2015; en las Resoluciones N° 0158 y 0185, ambas de 2014, del CONSEJO; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado el 05 de febrero de 2015 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Fundación Familia Larraín Echenique, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

FUNDACIÓN FAMILIA LARRAÍN ECHENIQUE

En Valparaíso, a 05 de febrero de 2015, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, en adelante "el CONSEJO" o "el SERVICIO" indistintamente, RUT [redacted] representado por su Ministro Presidente (S) don Rafael Araya Bugueño, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor Nº 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la

Fundación Familia Larraín Echenique, en adelante "la FUNDACIÓN", RUT N° [redacted] representada por doña María Cecilia Puga Larraín, con domicilio para estos efectos en calle Bandera N° 361, ciudad de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el CONSEJO es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

2° Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y conforme a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma ley, el CONSEJO tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

3° Que, de acuerdo al artículo 1° de sus Estatutos, la FUNDACIÓN es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro que tiene por objeto la investigación, estudio, difusión, exhibición y preservación del patrimonio cultural de las artes precolombinas. Asimismo, y conforme al artículo cuarto de sus Estatutos, la FUNDACIÓN podrá celebrar todos los actos y contratos necesarios para cumplir su finalidad y, en especial, sin que la enumeración sea taxativa, podrá establecer y mantener museos, exposiciones, bibliotecas, centros de investigación y de estudio, participar en exploraciones arqueológicas, efectuar publicaciones y difundir, por los medios que estime conducentes, todo lo relacionado con el arte precolombino.

4° Que, en cumplimiento de su objeto y de acuerdo al Convenio celebrado con la Ilustre Municipalidad de Santiago, y sus Estatutos, la FUNDACIÓN administra el Museo Chileno de Arte Precolombino, en adelante "el Museo".

5° Que, la Ley 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 290, Glosa N° 07, letra g), correspondiente al CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, consulta recursos destinados a solventar, durante el año 2015, las actividades artísticas y culturales acordadas con la FUNDACIÓN conforme al convenio que se suscriba al efecto, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

6° Que, de acuerdo a sus funciones y objeto, el CONSEJO y la FUNDACIÓN se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto, acciones a desarrollar y metas del convenio

Objeto

La FUNDACIÓN, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias con las del CONSEJO en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, de conservación y preservación del patrimonio, se compromete, durante el año 2015 a desarrollar las actividades que se enumeran a continuación.

A) Acciones a desarrollar

I. Exhibiciones Permanentes

1. Exhibición permanente América Precolombina

Producción y mantención en seis salas del segundo piso del Museo, donde se encuentra la exhibición de obras de arte de toda América, desde el Rio Grande hasta Tierra del Fuego, dividida en 6 áreas culturales.

2. Exhibición permanente Chile Antes de Chile

Producción y mantención en la nueva sala subterránea de 400 metros cuadrados, donde se exhibe una colección que representa las cinco áreas culturales que se encuentran en el territorio que hoy conforma Chile, llegando hasta los pueblos originarios.

3. Exhibición de textiles precolombinos

Exhibición de parte importante de la colección de textiles precolombinos. Se trata de una sala especialmente acondicionada para estos testimonios tan frágiles, que necesitan especial cuidado de clima, luz y filtros tipo quirófano.

II. Programas Generales

1. Mantención de los espacios físicos y virtuales del Museo

Mantención de los depósitos, salas de conservación, restauración, desinfección y curaduría.

Actualización de los soportes de mediación del Museo, como su página Web, facebook, biblioteca y archivos digitales.

2. Habilitación de nuevos espacios

Se habilitarán oficinas, estanterías y espacios para trabajo colectivo del Departamento Curatorial y se trasladará el depósito de las colecciones textiles del museo a su ubicación original.

Almacenaje del material audiovisual del archivo de patrimonio inmaterial del Museo.

3. Manejo de Colecciones

Se continuará con la revisión de la segunda mitad de la Colección General inventariada, agregando las nuevas piezas donadas, incluyendo su desembalaje, embalaje definitivo, nueva localización y evaluación de conservación.

III. Exhibiciones Transitorias y Temporales

1. Exposición itinerante "Rostros de Chile" por establecimientos educacionales de la Región Metropolitana.
2. Exhibición temporal "Compartiendo Memoria", en dependencias del Museo.
3. Exhibición "Mantos de Paracas", acerca de uno de los más excelsos textiles de dos milenios de antigüedad, de los fondos del Museo de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, en dependencias del Museo Chileno de Arte Precolombino.
4. Exhibición "Isluga" en el museo regional de Iquique, organizada por el Museo Chileno de Arte Precolombino, con colaboración en curaduría de la Comunidad Aymara de Isluga.
5. Exhibición "Gorros del Desierto" en el Centro Cultural Minera Escondida, ciudad de Antofagasta.

IV. Área de Curaduría

El área de Curaduría realizará las siguientes actividades durante 2015:

1. Proyectos

Documentación colección diaguita de Santa Cruz Yaconi, la cual se encuentra en su etapa final de documentación de objetos, registro de cerámicas y piezas de metal. Se incorporarán 120 nuevas fotografías para la página web del Museo.

Continuidad del proyecto de investigación, en el marco del programa "Cultura visual en el desierto de Atacama, siglos VI a XVI: Registro y análisis de colecciones arqueológicas".

2. Publicaciones

Boletín del Museo Chileno de Arte Precolombino número 1 del Volumen 20, y número 2. La revista tendrá formato impreso y digital y será traducida al inglés, con el fin de llegar a público internacional, realizándose además un trabajo de difusión para aumentar sus lectores.

3. Documentación y estudio de la colección precolombina del norte de Chile en el Museo de Historia Natural.

V. Archivo Patrimonio Inmaterial

El archivo patrimonial inmaterial cuenta con material fotográfico, sonoro y audiovisual. Se realizarán las siguientes actividades por tipo de archivo:

1. Archivo Fotográfico: Se realizará la sistematización de la información de las fotografías actuales (3.000 fotografías sobre América y de piezas de la colección del Museo). Digitalización, sistematización e incorporación a la página web de 1.000 nuevas fotografías.
2. Sistematización de los metadatos del Archivo Sonoro, que reúne 2.800 pistas de audio correspondientes a 500 horas de grabación.

3. Se copiará el material del Archivo Audiovisual, que se pondrá a disposición pública en la biblioteca del Museo y se organizarán los originales de archivo.
4. Se realizarán dos clips audiovisuales mensuales de noticias del Museo para ser exhibidas en las pantallas del portal del Museo. Este material también será usado en la página web.
5. Co-organización de la 9° Muestra Cine + Video Indígena con la Cineteca Nacional.

VI. Mediación

1. Desarrollo de programa digital de contenidos para ofrecer a los visitantes de la exposición *Chile antes de Chile* contenidos de mayor profundidad, extensión e interés sobre los tópicos tratados en las vitrinas, mediante tecnologías de QR y dispositivos móviles.
2. Actualización de las actividades de la sala interactiva para niños ubicada en Sala Philippi del Museo.
3. Proyecto de digitalización de publicaciones de 30 años del Museo. Se actualizará el formato para colocarlos a disposición de los usuarios, tanto nacionales como extranjeros.
4. Taller sobre sistemas de representación en el mundo andino, evento bianual llamado "Taller Tasira" que convoca a especialistas que trabajan sobre el arte precolombino de Los Andes.
5. Organización y convocatoria de las "Jornadas de Arqueología y Arte", evento que reúne a especialistas en estos dos rubros disciplinarios a realizarse el 2016.
6. Producción gráfica de la exposición Rostros de Chile Precolombino que permita su itinerancia en coordinación con el CONSEJO.
7. Desarrollo de programa de visitas guiadas, vinculantes a la programación y bienes culturales que la organización difunda, que considere actividades dirigidas a público general y el diseño de actividades focalizadas para establecimientos de educación pública y subvencionada, así como para grupos de capacidades especiales. Dicho programa considera entre otros, la realización de: visitas guiadas, visitas mediadas, talleres, conferencias, programas para profesores, día del patrimonio, museos a medianoche, eventos, etc.

VII. Planes de medios

1. Elaboración de estrategias comunicacionales para difundir y publicar en los medios de comunicación masivos y propios- como página web y Facebook -las noticias y actividades más importantes del Museo.
2. Visibilización del trabajo que realizan las distintas áreas del Museo a través de los medios, Facebook y la página web.
3. Elaboración de los contenidos de Playontag (sistema de audio guías del Museo) y realizar encuestas de evaluación del público.
4. Convenio con ARTV en que el Museo hará el contenido de 6 programas a transmitir dos veces al año y que generará cortos que se usarán para continuidad.

Asimismo, la FUNDACIÓN deberá garantizar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso a ellas de sectores en situación de pobreza o de vulnerabilidad social.

B) Metas

1. La FUNDACIÓN deberá cumplir a lo menos con la realización del 90% de las actividades previstas en el convenio. El saldo restante podrá ser reemplazado por otras actividades equivalentes, previa aprobación del CONSEJO, a través de su contraparte.

Para tal efecto, y en casos excepcionales y calificados, la FUNDACIÓN podrá cancelar una o más de las actividades indicadas en la letra B) precedente, realizando otra en su reemplazo que siga los criterios y ejes editoriales de la programación anual. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades que se establecen en la cláusula tercera de este instrumento. En caso de no realizar otra actividad en reemplazo de la cancelada la FUNDACIÓN restituirá el saldo proporcional correspondiente, al cierre del convenio.

2. La FUNDACIÓN deberá cumplir con un aumento porcentual del 5% en el número de estudiantes en edad escolar (enseñanza básica y media) que asistan a visitas guiadas gratuitas. El aumento del 5% se medirá en relación al número total de beneficiarios del año (t) menos el número total de beneficiarios del año anterior (t-1).

3. La FUNDACIÓN, deberá cumplir con un aumento porcentual del 40% en el número de asistentes a talleres de formación. Este aumento del 40% se medirá en relación al número total de Talleres del año (t) menos el número total de talleres del año anterior (t-1).

4. La FUNDACIÓN, deberá cumplir con un aumento porcentual del 100% en exposiciones temporales. Este aumento del 100% se medirá en relación al número total exposiciones temporales del año (t) menos el número total de exposiciones temporales del anterior (t-1).

SEGUNDO: Transferencia de recursos

El CONSEJO, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio y lo establecido en su cláusula primera, se obliga a transferir a la FUNDACIÓN, la suma única y total de **$291.490.000.-** (doscientos noventa y un millones cuatrocientos noventa mil pesos) destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidad:

1) Una primera cuota de **$145.745.000.-** (ciento cuarenta y cinco millones setecientos cuarenta y cinco mil pesos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente recibo por parte de la FUNDACIÓN, siempre que conste la certificación de aprobación del Informe Final de Actividades del año 2014 y la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondiente al mes de diciembre de 2014, en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento.
2) Una segunda cuota de **$145.745.000.-** (ciento cuarenta y cinco millones setecientos cuarenta y cinco mil pesos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la certificación de aprobación del Informe Parcial de Actividades realizadas entre enero y junio de 2015, la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondiente al mes de junio de 2015, y la certificación de presentación de la documentación que acredite aporte de terceros, en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento.

Asimismo, la citada transferencia de recursos sólo podrá ser destinada, dentro de las actividades materia del presente convenio, a sufragar los siguientes tipos de gastos que son inherentes y consustanciales a lo establecido en la cláusula primera de este convenio:

a) **Gastos de Operación:** entendiendo por tales a todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la FUNDACIÓN desarrolle sus labores; la contratación de todo tipo de servicios tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile y en el extranjero, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos.

b) **Inversión:** adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas computacionales, montajes y habilitación de exposiciones, obras de mantención de sedes de la FUNDACIÓN.

c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento.

d) **Gastos en personal:** referidos al personal de la FUNDACIÓN y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la FUNDACIÓN por parte del CONSEJO al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de funcionarios del CONSEJO, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem el financiamiento del pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, pudiendo imputar a ello solo lo que proporcionalmente corresponda al período de trabajo del año 2015.

e) **Otros:** uniformes para su personal siempre que exista disponibilidad presupuestaria y no se afecte el objeto principal del convenio.

Será responsabilidad exclusiva de la FUNDACIÓN velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

Las partes expresamente dejan establecido que la FUNDACIÓN sólo podrá gastar los fondos recibidos bajo el presente convenio para los fines del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria que fuera aplicable. La administración y uso de estos fondos deberán ser informados por la FUNDACIÓN al CONSEJO en las rendiciones mensuales indicadas en la cláusula tercera.

TERCERO: Informes de Actividades y Rendiciones de Cuenta

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los fondos transferidos, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia que logra la FUNDACIÓN en el logro de sus objetivos, la FUNDACIÓN presentará al CONSEJO, en los términos, formatos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

A) Informes de Actividades y cumplimiento de metas

1) Un primer Informe referido a todas las actividades realizadas entre los meses de enero a junio de 2015, que contendrá, en forma mínima:

a) La descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, indicando la fecha y lugar específico de su realización, así como el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Para tales efectos el CONSEJO, a través de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales proveerá los formatos e indicaciones específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.

b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la FUNDACIÓN durante el año 2016, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación referida en la cláusula séptima de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del CONSEJO.

c) Un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión consensuados entre las partes.

Este informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de julio de 2015, junto a carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del CONSEJO, para su revisión y aprobación mediante certificado por parte de la Jefatura del Departamento de Patrimonio Cultural del CONSEJO, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días hábiles.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del primer informe de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la FUNDACIÓN, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la FUNDACIÓN dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la FUNDACIÓN, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el CONSEJO dispondrá el término anticipado del presente convenio y ejecutará el documento de garantía vigente.

2) Un segundo Informe referido a todas las actividades realizadas entre el mes de julio y diciembre de 2015 que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Adicionalmente este informe deberá incluir un análisis actualizado de los indicadores de gestión consensuados por las partes, y un informe acerca del cumplimiento de las metas previstas en el presente convenio.

Este informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de enero de 2016, junto a carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del CONSEJO, para su revisión y aprobación mediante certificado

por parte de la Jefatura del Departamento de Patrimonio Cultural del CONSEJO, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días hábiles.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del segundo informe consolidado, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la FUNDACIÓN, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la FUNDACIÓN dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la FUNDACIÓN, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la FUNDACIÓN deberá restituir todo el saldo no gastado de los montos transferidos y el CONSEJO ejecutará el documento de garantía vigente.

B) Rendiciones de Cuenta

La FUNDACIÓN hará entrega de rendiciones de cuenta referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes, las que contendrán una relación detallada y en original, y a su vez digitalizada, de los ingresos, egresos y traspasos asociados a la transferencia, junto con provisiones de gastos que la FUNDACIÓN podrá incluir hasta por un monto total que no supere el 15% del valor de la cuota indicada en la cláusula segunda de este convenio, debiendo ser presentadas a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, a la Jefatura del Departamento de Administración General del CONSEJO, la que efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días hábiles.

Las rendiciones de cuenta señaladas deberán realizarse con la documentación establecida en el Decreto Ley N° 1263, del Ministerio de Hacienda, y en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o aquélla que la modificare o remplazare.

Además, en la misma oportunidad dispuesta para entrega de la última rendición de cuentas (15 de enero de 2016), la FUNDACIÓN deberá acreditar el cumplimiento de la normativa laboral, acompañando el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que se consagran en su cláusula primera, con cargo a ésta la FUNDACIÓN podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos gastos se refieran a actividades efectuadas durante los meses de enero a diciembre del año 2015 y se encuentren contempladas en el presente convenio. En todo caso, el CONSEJO no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.

C) Asimismo, la FUNDACIÓN deberá presentar su balance y estados financieros anuales auditados por un auditor externo, los que deberán ser entregados a más tardar el 30 de abril de 2016, a la Jefatura del Departamento de Administración General del CONSEJO, con copia a la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del CONSEJO.

Además de cumplir con la entrega de los informes de actividades, las rendiciones de cuenta indicadas, balance y estados financieros anuales auditados, y conforme a la normativa legal que regula la presente transferencia, la FUNDACIÓN deberá publicar en su página web el texto del convenio, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, las partes acuerdan que la FUNDACIÓN publicará en su página web información semestral sobre sus estados financieros.

CUARTO: Revisiones y visitas a terreno

El CONSEJO estará facultado para requerir los antecedentes que sean pertinentes, directamente o a través de terceros especialmente mandatados al efecto, a objeto de efectuar las revisiones y auditorías que estime necesario, de manera de verificar el correcto cumplimiento del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONSEJO realizará a lo menos dos visitas en terreno a actividades organizadas por la institución en el marco del presente acuerdo, con el objeto de verificar el cumplimiento adecuado de sus obligaciones y permitir al CONSEJO una evaluación completa de su ejecución, así como de los procesos necesarios para la concreción de las mismas. Las fechas de realización de dichas visitas serán notificadas a la FUNDACIÓN vía correo electrónico con una antelación mínima de 20 días corridos y en ellas el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevistas con la persona dispuesta por la FUNDACIÓN como responsable directa de la actividad, la que deberá entregar la información que el CONSEJO solicite.

QUINTO: Obligaciones relacionadas con programas artístico culturales del CONSEJO

La FUNDACIÓN, de acuerdo a su especificidad programática y producción, se vinculará y colaborará con los programas ejecutados por el CONSEJO y con la consecución de sus fines, marco en el cual se obliga a:

a. Sumarse al portal "Estación de las Artes", plataforma que busca potenciar la educación cultural poniendo a disposición de los/as docentes material pedagógico y contenidos, e informándoles sobre la oferta cultural existente, permitiendo el intercambio de experiencias y la vinculación entre los distintos actores de la educación.

b. Sumarse al portal "Red Cultura", como organización oferente, que cuenta con programación cultural de relevancia regional, nacional e internacional, inscribiendo al menos una obra o producción cultural en el catálogo de Programación Artística, que tiene por objetivo subir contenidos de programación cultural y generar contactos con programadores/as y oferentes de todo el país.

c. Participar en la Semana de la Educación Artística, realizando al menos una actividad, en coordinación con la Sección de Educación del CONSEJO. La Semana de la Educación Artística tiene como objetivo sensibilizar a la comunidad sobre la importación de la educación artística y poner en valor el rol fundamental del arte y la cultura en la construcción de un modelo educativo integral y de calidad.

d. Remitir copia de las publicaciones llevadas a cabo durante el año, las que serán derivadas por la Unidad de Convenios, al Centro de Documentación del Consejo (CEDOC).

e. Facilitar al CONSEJO el uso de las instalaciones del Museo Chileno de Arte Precolombino para la realización de actividades propias del SERVICIO. La definición de las instalaciones a ocupar por el CONSEJO, y las fechas y duración de las

actividades se definirán en reunión de coordinación entre las contrapartes técnicas de la FUNDACIÓN y el CONSEJO, quienes velarán por el respecto al cumplimiento de la programación de actividades propias de la FUNDACIÓN y su disponibilidad de espacios. El CONSEJO será responsable de los gastos que demandare la producción de estas actividades en caso que fuese necesario adquirir o suministrar equipamiento adicional distinto a aquél con el que cuenta la entidad, siendo de cargo de la FUNDACIÓN la puesta a disposición del CONSEJO de sus instalaciones y personal técnico.

f. Publicar las políticas y protocolos de acceso a sus espacios y actividades en la plataforma web de la FUNDACIÓN. Esto incluirá, dar a conocer los mecanismos de acceso para el público general (política de precios, acceso a visitas guiadas, actividades de formación y sus respectivos mecanismos de postulación, entre otros), así como bases de concursos, criterios de selección, nóminas de jurados seleccionadores o el perfil de quienes los componen, cuando corresponda.

SEXTO: Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la FUNDACIÓN entregará al CONSEJO un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo, certificado de fianza, o una letra de cambio aceptada ante Notario Público, con vencimiento al 30 de mayo de 2016, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el CONSEJO, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, la que será aceptada conforme –si corresponde- por la/el Ministra/o Presidenta/e del CONSEJO, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicha garantía será restituida a la FUNDACIÓN una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

SÉPTIMO: Mesa de Coordinación

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la FUNDACIÓN y el CONSEJO, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación recíproca, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

La **Mesa de Coordinación** precitada será convocada por el CONSEJO y deberá reunirse al menos una vez al año, a más tardar el día 30 de octubre del 2015. Esta mesa deberá proponer programación de actividades para el año 2016 y coordinar acciones tendientes a fortalecer la gestión de la FUNDACIÓN.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

a) La Directora Ejecutiva de la FUNDACIÓN.
b) La Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del CONSEJO.
c) La Jefatura del Departamento de Patrimonio Cultural del CONSEJO.

De los acuerdos adoptados en las reuniones de la Mesa se dejará constancia en Acta suscrita por todos los asistentes.

OCTAVO: Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades de la organización y

especialmente de las referidas en este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, la FUNDACIÓN deberá incluir, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, el logotipo institucional del CONSEJO, que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO.

En los soportes de audio se incorporará, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del CONSEJO en los términos indicados en el párrafo precedente.

Asimismo, la entidad receptora incorporará en su página web institucional, una mención al CONSEJO en calidad de patrocinante de las actividades acordadas en virtud de este convenio, que incorpore el referido logotipo.

NOVENO: Vigencia

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio.

DÉCIMO: Domicilio

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

UNDÉCIMO: Personerías

La personería de don Rafael Araya Bugueño para comparecer en calidad de Ministro Presidente (S) del CONSEJO consta en Resolución N° 0185, de 2014, en relación a la Resolución N° 268, de 2013, ambas del Consejo; la personería de doña María Cecilia Puga Larraín para comparecer en representación de la FUNDACIÓN, consta de Acta de Sesión N° 188 del Comité Ejecutivo, de 13 de abril de 2011, reducida a escritura pública con fecha 25 de mayo de 2011 ante el Notario Público de Santiago don Manuel Almarza Varas, repertorio N° 4554-2011; documentos que no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder de la FUNDACIÓN y dos en poder del CONSEJO.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Rafael Araya Bugueño	María Cecilia Puga Larraín
Ministro Presidente (S)	Representante
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes	Fundación Familia Larraín Echenique

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 290, Glosa N° 07, letra g) de la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, correspondiente a la Fundación Familia Larraín Echenique.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente resolución una vez que la FUNDACIÓN haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del CONSEJO.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración General, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del CONSEJO, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenios de transferencia" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones" y adóptense por el Gabinete de la Ministra Presidenta las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
MINISTRA PRESIDENTE (S)

LILIA CONCHA CARREÑO
MINISTRA PRESIDENTA (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

PCA
Resol. Nº 04/89
Distribución:
- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA (con copia a digitador/a de Transparencia Activa)
- Subdirección Nacional, CNCA
- Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Fundación Familia Larraín Echenique: calle Bandera N° 361, ciudad de Santiago.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
S.A.D. N.C. Valparaíso
11 MAR 2015
DOCUMENTO RECIBIDO
HORA: _____